

LEY 48/1980, DE 1 DE OCTUBRE, SOBRE CONCESION DE UN SUPLEMENTO DE CREDITO, POR UN IMPORTE DE 1.037.809.000 PESETAS, A FAVOR DE FERROCARRILES DE VIA ESTRECHA, PARA COMPENSAR EL DEFICIT DE EXPLOTACION DE FERROCARRILES CATALANES, FERROCARRILES DE CATALUÑA Y SARRIA, FERROCARRILES Y SUBURBANO DE BILBAO Y FEVE («BOE» núm. 246, de 13 de octubre de 1980).

Proyecto de Ley adoptado en el Consejo de Ministros de 21-XII-1979 y presentado en el Congreso de los Diputados el 21-I-1980.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Remitido a la Comisión de Presupuestos por Acuerdo de Mesa de 29-I-1980. Tramitación por el procedimiento ordinario.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del 5-II-1980, delega competencia legislativa plena en la Comisión, acuerdo que fue ratificado por el Pleno del Congreso de los Diputados, de fecha 12-II-1980. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 61.

Proyecto de Ley: BOCG Congreso de los Diputados, Serie A, núm. 111-I, de 6-II-1980.

Informe de la Ponencia: 14-V-1980.

Aprobación por la Comisión: 11-VI-1980.

Texto publicado el 17-VI-1980. «Diario de Sesiones» (Comisiones), núm. 12.

SENADO

Remitido a la Comisión de Presupuestos con fecha 19-VI-1980.

Tramitación por el procedimiento ordinario.

Texto remitido por el Congreso de los Diputados: BOCG Senado, Serie II, núm. 103 (a), de 19-VI-1980.

Enmiendas publicadas: No se presentaron.

Aprobación por el Pleno: 17-IX-1980.

Texto publicado el 19-IX-1980. «Diario de Sesiones» (Pleno), núm. 71.

JUAN CARLOS I,
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado
y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

Artículo 1.º

Se convalidan como obligaciones legales las contraídas con exceso de los créditos autorizados.

Artículo 2.º

Se concede un suplemento de crédito por un importe de 1.037.809.000 pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección 24, «Ministerio de Transportes y Comunicaciones», Servicio 10, «Ferrocarriles de Vía Estrecha» (FEVE), capítulo cuarto, «Transferencias corrientes», artículo 45, «A empresas y organismos autónomos de carácter comercial, industrial o financiero»; concepto 451, «Subvención a Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) para atender a la insuficiencia de productos de las líneas a su cargo, incluidas las de ejercicios anteriores no atendidos con la dotación presu-

pueraria para las mismas», destinado a cubrir el déficit de explotación.

	Pesetas
Ferrocarriles Catalanes.....	174.228.000
Cataluña y Sarriá.....	40.005.000
Ferrocarriles y Suburbano de Bilbao.....	113.330.000
FEVE.....	710.246.000
	1.037.809.000

Artículo 3.º

El suplemento de crédito se financiará con anticipos del Banco de España al Tesoro Público.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio Real, de Madrid, 1 de octubre de 1980.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno.
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ